

CENSO ELECTORAL

a) Fines del tratamiento

La finalidad del tratamiento es la de gestionar el censo electoral de la Universidad de Alcalá en los procesos de elección de los representantes en los distintos órganos de la misma. El uso que se da a los datos es el derivado de la gestión y publicación de los censos electorales, además de su utilización con fines históricos, científicos o estadísticos.

b) Categorías de los interesados

Estudiantes; Empleados; Cualquier otro miembro de la Comunidad Universitaria elector y/o elegible.

c) Categorías de datos personales objeto del tratamiento

Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Colectivo al que pertenece; Edad; Años de antigüedad en la Universidad de Alcalá.
- Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical [Los datos de la afiliación sindical son tratados incidentalmente (Art. 81.5 RLOPD)].
- Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones.
- Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo.

d) Destinatarios de comunicaciones de datos

No se prevén cesiones de datos salvo en los casos previstos legalmente.

e) Transferencias internacionales

No se prevén transferencias internacionales.

f) Plazos para la conservación de los datos

Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

g) Medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas para garantizar la seguridad

Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

h) Base jurídica

El tratamiento de los datos personales se basa en la necesidad de cumplir con las obligaciones legales, tal y como se legitima por:

- El artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- El artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

- Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General.
- Normativa sectorial del Régimen Electoral General.
- Normativa institucional y sectorial correspondiente.